



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02617-2017-PA/TC

LIMA

EDUARDO ALFREDO GORDILLO
TORDOYA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2018

VISTO

El recurso de nulidad presentado por don Eduardo Alfredo Gordillo Tordoya contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de junio de 2018, que declaró improcedente su recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 13 de setiembre de 2018, el actor deduce la nulidad de la sentencia interlocutoria del 5 de junio de 2018. Sin embargo, no se encuentra en lo resuelto la existencia de vicio grave e insubsanable que justifique, tal como lo ha habilitado reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una excepcional declaración de nulidad del pronunciamiento ya emitido.
2. Siendo ello así, corresponde declarar la improcedencia de lo requerido, pues lo solicitado en este caso no es jurídicamente viable.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature]
Lo que certifico:



[Handwritten signature]
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL